



Ordenanza Municipal N° 028

Jacobo Hunter, 2015 Setiembre 24

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Setiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Política del Perú, en su Artículo 194°, modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establecerlos Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y económicos, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; de conformidad con el artículo 80° de la misma ley, establece " El saneamiento de salubridad y salud. Las Municipalidades Distritales coordinan la realización de campañas de control de epidemias y gestionan la atención primaria de salud, así como campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, la inmunización es la actividad de salud pública que ha demostrado ser la de mayor costo beneficio y costo efectividad en el control y prevención de las enfermedades inmunoprevenibles. Las enfermedades inmunoprevenibles son enfermedades trasmisible que tienen distintas vías de transmisión pero comparten la misma forma de ser prevenidas a través de las vacunas;

Que, la norma legal señala son funciones específicas de los gobiernos locales en materia salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas nacionales y los planes sectoriales, coordinar las acciones de salud integral del ámbito local, así como promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades. Al pedido efectuado por el Gobierno Regional de Arequipa sobre la estrategia Sanitaria Nacional de Inmunización de la Micro Red Hunter en coordinación con la Red de Arequipa Caylloma y la Gerencia Regional de Salud Arequipa, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, a través del Concejo Municipal declare de interés prioritario LAS CAMPAÑAS REGIONALES DE VACUNACIÓN", dándole de esta manera las facilidades necesarias a las instituciones y profesionales que participaran de dicha campaña que en general beneficiarían a la población del Distrito de Jacobo Hunter;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- APROBAR, La Ordenanza Municipal, que declara la "LAS CAMPAÑAS REGIONALES DE VACUNACIÓN" EN EL DISTRITO DE JACOBO HUNTER.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, a las Instituciones Públicas, Privadas, Juntas Vecinales, Organizaciones Populares e Instituciones Educativas dentro de la Jurisdicción a fin de promover la activa participación de la población al 100%.

Artículo 3°.- ENCARGÚESE, a los entes competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a fin de garantizar la protección de las personas frente a las enfermedades inmunoprevenibles y campañas para el efecto en coordinación con la Micro red de Salud Hunter.

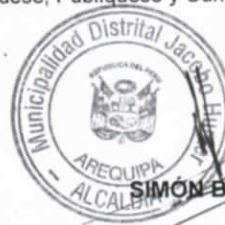
Artículo 4°.- ENCARGÚESE, al Área de Relaciones Públicas y Prensa de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, la Difusión y la respectiva publicación a la Secretaria General, conforme al Artículo 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5°.- HÁGASE, saber a la Micro red de Salud Hunter, los cuales como ente ejecutor serán los encargados de las Campañas de vacunación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE